MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL | Presidencia de la República del Paraguay | PARAGUAY TODOS

UNDÉCIMA REGIÓN SANITARIA – DEPARTAMENTO CENTRAL

CONTRATO Nº 03/2012

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/2012 PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS, ID Nº 233660

Entre la **Undécima Región Sanitaria – Departamento Central**, sito en Usher Ríos c/ Dr. Sosa de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por la **Dra. Berta Z. Cálcena de Spinzi**, con Cédula de Identidad N° **582.279**, nombrado por Resolución D.G.RR.HH. N° 608 del 24 de febrero del 2010, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, la firma **KARU IDEAS GOURMET**, RUC **1422557-3**, domiciliado en **Comandante González Nº 482**, Asunción Paraguay, representado para este acto por la **Sra. Mónica Lorena García Ocariz**, con Cédula de Identidad N° **1422557**, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE la ***Contratación Directa Nº 10/2012 para la Adquisición de Servicios Gastronómicos, ID Nº 233660***", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.

Contratación Directa Nº 10/2012 para la Adquisición de Servicios Gastronómicos, ID Nº 233660.

CLUAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, Anexo 1 Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de la contratación, Anexo 3 de las especificaciones técnicas;
(c) La Oferta y la lista de precios unitarios.

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato se consideran mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

3.1 La prestación del Servicio debe ajustarse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas de las Bases y Condiciones de la Carta de Invitación.----------

3.2 El CONTRATISTA deberá garantizar los servicios ofrecidos por el tiempo en que dure el contrato.--

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

4.1 En la Planilla de Ofertas, presentada por el **CONTRATISTA,** se detallan los precios unitarios conforme a la propuesta económica presentada por el Proveedor en el proceso de la contratación, la adjudicación se detalla a continuación:

PLANILLA DE PRECIOS

Ítems	Descripción	Espec. Técnicas	Presentación	Marca	Procedencia	Unidad de Med.	P. U. (IVA incl.si corresp.)	Can	Precio Total (IVA incl. Si corresp.)
1	Provisión de Bocaditos Salados	Empanaditas frita de Carne, Pollo, Jamón y Queso, Choclo, Huevo. Empanaditas al horno de Carne, Pollo, Jamón y Queso, Choclo, Huevo. Sandwichitos de Verdura, Jamón y Queso. Milanesitas de Carne, Pollo. Croquetitas de Carne. Pizeta Fugacitas. Patita de Pollo. Pan Chips con Carne Fría y con Pollo. Chipa So'o Tartelitas de Pollo, Atún, Jamón y Queso.	Unidad	KARU	PARAGUAY	Unidad de bocadito	800	10.000	8.000.000
2	Provisión de Bocaditos Dulces	Dulces: Media Luna, Alfajor, Bollito,Pionono, Pasta frola	Bandeja	KARU	PARAGUAY	Kilo	50.000	15	750.000

Dra. Berta Zulma Calcena de Spinzi
Directora Regional
XIA. Región Sanitaria Depto. Central MSP y BS

CONTRATO Nº 03/2012

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/2012 PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS, ID Nº 233660

3	Provisión de Bebidas Varias	Botellas de Gaseosas de 2 , 25 litros aproximadamente, Sabores Surtidos: Cola, Naranja, Guarana, Piña, Mandarina	Botella de 2, 25 litros	COCA COLA	PARAGUAY	Unidad	9.000	20	1.800.000
4	Provisión de Cocido Negro	Provisión del cocido negro caliente, dulce.	Termos de 2 litros	KARU	PARAGUAY	Litros	7.000	30	210.000
5	Provisión de Cocido c/ Leche	Provisión del cocido negro con leche caliente, dulce.	Termos de 2 litros	KARU	PARAGUAY	Litros	9.000	30	270.000
6	Provisión de Café Negro	Provisión de café negro caliente, dulce.	Termos de 2 litros	KARU	PARAGUAY	Litros	12.000	30	360.000
7	Provisión de Café c/ Leche	Provisión de café negro con leche caliente, dulce.	Termos de 2 litros	KARU	PARAGUAY	Litros	14.000	30	420.000
8	Provisión de Chipa	Chipitas salada de almidón	Bandeja	KARU	PARAGUAY	Kilo	25.000	50	1.250.000
Total Lote 1									**13.060.000.-**
9	Provisión de Buffet Comida Caliente	Servicio de Buffet para 1 persona que incluye: Asado de carne y de pollo, con ensaladas mixtas, de arroz, de papa, de lechuga. Además el servicio debe incluir el alquiler del local, la provisión de sillas, de mesas, con menajes y mantelerías.	Unidad	KARU	PARAGUAY	Unidad	58.000	150	8.700.000
10	Provisión de torta	Torta con decorada y rellenos a elegir.	Unidad	KARU	PARAGUAY	Kilo	40.000	45	1.800.000
11	Provisión de Bebidas Varias	Botellas de Gaseosas de 2 , 25 litros aproximadamente, Sabores Surtidos: Cola, Naranja, Guaraná, Piña, Mandarina	Botella de 2, 25 litros	COCA COLA	PARAGUAY	Unidad	9.000	85	765.000
Total Lote 2									**11.265.000.-**
Precio Total (Suma Total Lote 1 y Total Lote 2)									**24.325.000.-**

4.2 Los precios cotizados en la oferta comprenden, todo gravamen en que incurra el **CONTRATISTA**, en la ejecución del Contrato; **y los mismos serán fijos e invariables.**----------

4.3 La Convocante no aceptará con posterioridad a la adjudicación reclamos de la Contratista referente a solicitud de modificación de los precios ofertados y adjudicados, basados en errores cometidos por parte de la misma en la elaboración de su oferta.----------

4.4 Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.----------

Fórmula a Aplicar: $P = \frac{Po \times C}{Co}$

Donde:

P = Precio reajustado de la Oferta.

Po = Precio Original de la Oferta.

C =Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.

Co =Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobres-ofertas.

karu IDEAS GOURMET

CONTRATO Nº 03/2012

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/2012 PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS, ID Nº 233660

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

5.1 El CONTRATISTA deberá proveer los alimentos que hayan sido adjudicados en fecha y hora establecidos por la Undécima Región Sanitaria, previa emisión de un Orden de Servicio debidamente autorizada por la unidad responsable.----------

5.2 Los bienes entregados por el **CONTRATISTA** a la **CONTRATANTE,** serán conforme a lo convenido en las especificaciones técnicas contenidas en la Carta de invitación.----------

5.3 El lugar de Entrega será en la XIma. Región Sanitaria sito Padre Usher Ríos c/ F.R. Moreno y Dr Sosa Teléfono Edificio Melissa Aramí I: Tel.: 507 077.----------

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE LOS BIENES:

6.1 El **CONTRATISTA** deberá garantizar que los bienes adquiridos se encuentren en perfecto estado de conservación al momento de su recepción. Los productos envasados deben contar con una fecha de vencimiento.----------

6.2 En caso que la **CONTRATANTE** constate los defectos de los productos durante el periodo de garantía especificado más arriba, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, el **CONTRATISTA**, deberá retirar los mismos y proveer nuevamente los bienes a entera satisfacción del **CONTRATANTE.**----------

CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIACIÓN Y PAGO

7.1 El **CONTRATISTA** deberá entregar Factura Comercial elaborada en guaraníes, con los impuestos (IVA) en caso de que corresponda.----------

7.2 El pago se efectuará en GUARANÍES, será financiado con los Recursos del Tesoro FF: 10 de la línea Presupuestaria de la Undécima Región Sanitaria y será efectuado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, vía acreditación bancaria **en la cuenta corriente en moneda local Nº 10012018/3 del Banco ITAU Paraguay S.A.** en moneda nacional de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.----------

7.3 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (CERO COMA CUATRO PORCIENTO) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el **Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y reglamentado por el Decreto Nº 21909/03.**----------

7.4 El CONTRATISTA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.----------

CLÁUSULA OCTAVA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

8.1 El **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en éste Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de éste Contrato se considerará casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a. Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.

c. Catástrofe naturales tales como sismos.

d. Incendios y naufragios.

8.2 Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo el plazo de DIEZ (10) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

karu GOURMET

Dra. Berta Zulina Cáceres de [illegible]
Dirección Regional
XIA. Región Sanitaria Dpto. Central

CONTRATO Nº 03/2012

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/2012 PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS, ID Nº 233660

8.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega, parcial o final, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor. ------

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASOS

9.1 Si el **CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la prestación del servicio en los plazos estipulados en el presente Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la adquisición en demora, por cada dos (2) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del Contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: JURISDICCIÓN

10.1 En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen el presente llamado, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes se someterán a lo establecido en la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 21.909/2003, de no llegar a un acuerdo queda expedita la vía judicial, en cuyo caso será dirimida por la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del capítulo pertinente.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Undécima Región Sanitaria a la rescisión del contrato:

a. Incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones contractuales.----------

b. Si el **CONTRATISTA** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

c. Si el **CONTRATISTA** reincidiera en la trasgresión de sus obligaciones contractuales a pesar de la notificación al respecto por parte de la Undécima Región Sanitaria.----------

d. En caso de mora en el cumplimiento de su obligación en el término de 30 (treinta) días, automáticamente se rescinde el contrato.----------

e. El incumplimiento de las leyes laborales, previsionales, tributarias o ambientales, por parte del proveedor o contratista, durante la ejecución de los contratos suscriptos y financiados con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, será causal de rescisión del contrato por causa imputable a éste, sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes. ----------

11.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato por culpa del **CONTRATISTA,** notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

12.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable al **CONTRATISTA.**
d. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
e. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

13.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir terminar todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los servicios prestados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.------

13.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o del **CONTRATISTA.**----------

CONTRATO Nº 03/2012

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/2012 PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS, ID Nº 233660

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

14.1 El presente Contrato tendrá validez desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2012.----------

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MODIFICACIONES

15.1 Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes, y de conformidad a la Legislación vigente.----------

EN FE DE LO CUAL, la CONTRATANTE y del CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados o propietarios respectivamente, firman el presente Contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Fernando de la Mora, Departamento Central, a los días 13 del mes de abril del año dos mil doce.----------

SRA. MÓNICA LORENA GARCÍA OCARIZ
Representante Legal
Karu Ideas Gourmet

karu IDEAS GOURMET

DR. BERTA Z. CALCENA DE SPINZI
Directora Regional
Undécima Región Sanitaria